



Asamblea General

Distr. general
7 de febrero de 2001

Quincuagésimo quinto período de sesiones
Tema 20 a) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/55/L.38/Rev.1 y Add.1)]

55/163. Cooperación internacional para la asistencia humanitaria en los casos de desastres naturales: desde el socorro hasta el desarrollo

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución 46/182, de 19 de diciembre de 1991, cuyo anexo contiene los principios rectores del fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia del sistema de las Naciones Unidas, y sus resoluciones 52/12 B, de 19 de diciembre de 1997, y 54/219 y 54/233, de 22 de diciembre de 1999, y recordando las conclusiones convenidas 1999/1 del Consejo Económico y Social¹, y la resolución 1999/63 del Consejo, de 30 de julio de 1999,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre el fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas²,

Reconociendo la importancia de los principios de neutralidad, humanidad e imparcialidad para la prestación de asistencia humanitaria,

Subrayando que incumbe al Estado afectado la responsabilidad primordial en cuanto a iniciar, organizar, coordinar y suministrar la asistencia humanitaria en su territorio y facilitar la labor de las organizaciones humanitarias para mitigar las consecuencias de los desastres naturales,

Subrayando también que corresponde a todos los Estados llevar a cabo una labor de preparación para casos de desastre y de mitigación de los efectos de los desastres a fin de reducir al mínimo las consecuencias de los desastres naturales,

Subrayando además en ese sentido la importancia de la cooperación internacional en apoyo de los esfuerzos realizados por el Estado afectado para hacer frente a los desastres naturales en todas sus etapas,

Destacando la necesidad de actualizar y difundir las listas de organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones humanitarias y científicas pertinentes, así como de seguir ampliando un directorio de instituciones y

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/54/3/Rev.1), cap. VI, párr. 5.*

² A/55/82-E/2000/61.

organismos nacionales, regionales e internacionales especializados que actúen en la esfera de la respuesta internacional en los casos de desastres naturales, junto con un inventario de las capacidades nacionales, a fin de sentar las bases para un aprovechamiento eficiente y efectivo de los recursos disponibles y las actividades realizadas en colaboración,

Tomando nota del establecimiento de la secretaría de la Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres y de la necesidad de fortalecer la cooperación y la coordinación entre todos los organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, en el marco de sus respectivos mandatos, para hacer frente a todas las etapas de los desastres naturales,

1. *Expresa su profunda preocupación* por el aumento del número y la escala de los desastres naturales, que provocan pérdidas masivas de vidas y bienes a escala mundial, en particular en sociedades vulnerables que carecen de capacidad suficiente para mitigar en forma efectiva las consecuencias negativas a largo plazo de los desastres naturales en los planos social, económico y ambiental;

2. *Subraya* que la asistencia humanitaria en los casos de desastres naturales debe prestarse de conformidad con los principios rectores que figuran en el anexo de la resolución 46/182, y respetándolos debidamente, y que debe determinarse en función de la dimensión humana del desastre natural de que se trate y las necesidades resultantes;

3. *Exhorta* a los Estados a que adopten, en caso necesario, y sigan aplicando efectivamente las medidas legislativas y otras medidas correspondientes que se requieran para mitigar los efectos de los desastres naturales, mediante, entre otras cosas, la prevención de desastres, incluida la reglamentación de la construcción y la utilización adecuada de la tierra, así como la preparación para los casos de desastres y la creación de una capacidad de respuesta ante los desastres, y pide a la comunidad internacional que en este contexto siga prestando asistencia a los países en desarrollo, según corresponda;

4. *Subraya* en este contexto la importancia del fortalecimiento de la cooperación internacional en la prestación de asistencia humanitaria en todas las etapas de un desastre, desde el socorro y la mitigación hasta el desarrollo, incluso mediante la asignación de recursos suficientes;

5. *Reconoce* que el crecimiento económico y el desarrollo sostenible contribuyen a mejorar la capacidad de los Estados para mitigar los desastres naturales, hacer frente a ellos y estar preparados;

6. *Subraya* la necesidad de redoblar los esfuerzos en todos los niveles, incluso el interno, para aumentar la conciencia de la posibilidad de que ocurran desastres naturales, mejorar su prevención, la preparación adecuada y la mitigación de sus consecuencias, entre otras cosas mediante los sistemas de alerta temprana, así como la cooperación internacional en la respuesta a las emergencias, desde el socorro hasta la rehabilitación, la reconstrucción y el desarrollo, teniendo presentes el efecto negativo general de los desastres naturales, las necesidades humanitarias consiguientes y las solicitudes de los países afectados, según corresponda;

7. *Reconoce* los esfuerzos del Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia, los miembros del Comité Permanente entre Organismos y otros miembros del sistema de las Naciones Unidas para promover la preparación de la respuesta en los planos internacional, regional y

nacional y fortalecer la movilización y coordinación de la asistencia humanitaria del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de los desastres naturales, y en ese contexto acoge con beneplácito la ampliación de los equipos de las Naciones Unidas de evaluación y coordinación de situaciones de desastre de manera de incluir expertos de todas las zonas del mundo;

8. *Observa* que la etapa de transición posterior a los desastres naturales suele ser excesivamente prolongada y caracterizarse por varias insuficiencias, y que, al planificar la satisfacción de las necesidades inmediatas, los gobiernos, en cooperación con los organismos de socorro, según corresponda, deben considerar esas necesidades desde el punto de vista del desarrollo sostenible siempre que se pueda aplicar un criterio de ese tipo, y en ese contexto toma nota de la labor de los equipos de las Naciones Unidas de evaluación y coordinación de situaciones de desastre;

9. *Propugna* el mejoramiento de la cooperación entre los gobiernos, en particular por conducto de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, con objeto de fortalecer los mecanismos de alerta temprana y de preparación para casos de desastres naturales;

10. *Alienta* a los gobiernos, en particular por conducto de sus organismos de gestión o de respuesta en casos de desastre, según corresponda, a las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones no gubernamentales a que sigan cooperando con el Secretario General y el Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia a fin de aumentar al máximo la eficacia de la respuesta internacional ante los desastres naturales, desde el socorro hasta el desarrollo, en función, entre otras cosas, de las necesidades humanitarias, y de aumentar también al máximo la eficacia de la labor de preparación ante los desastres naturales y de mitigación de sus consecuencias en todos los niveles;

11. *Alienta* el aumento de la cooperación entre el sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, a fin de incrementar la capacidad de estas organizaciones de responder a los desastres naturales;

12. *Alienta* a los Estados que aún no han firmado o ratificado el Convenio de Tampere sobre el suministro de recursos de telecomunicaciones para la mitigación de catástrofes y las operaciones de socorro en casos de catástrofe, aprobado en Tampere (Finlandia) el 18 de junio de 1998³, a que estudien la posibilidad de firmarlo o ratificarlo;

13. *Subraya* la necesidad de que haya colaboración entre los gobiernos de los países afectados, las organizaciones humanitarias pertinentes y las empresas especializadas para promover la capacitación en materia de tecnologías, el acceso a ellas y su uso, con miras a fortalecer la preparación ante los desastres naturales y la respuesta a éstos, y mejorar la transferencia de las tecnologías actuales y los conocimientos técnicos correspondientes, en particular a los países en desarrollo, en condiciones preferentes y favorables, acordadas mutuamente;

14. *Alienta* un mayor uso de las tecnologías de teleobservación terrestres y espaciales para la prevención, la mitigación y la gestión de los desastres naturales, cuando corresponda;

³ Naciones Unidas, número de registro del tratado: 27688.

15. *Alienta también* a que en esas operaciones se intercambien datos geográficos, incluidas imágenes obtenidas por teleobservación y datos del sistema de información geográfica y del sistema mundial de determinación de posición, entre los gobiernos, los organismos espaciales y las organizaciones humanitarias internacionales competentes, según proceda, y toma nota también en ese contexto de la labor que lleva a cabo la red mundial de información en casos de desastres;

16. *Alienta además* la compatibilidad y la complementariedad de las telecomunicaciones y demás equipo tecnológico que se necesite en las operaciones humanitarias y de socorro en casos de desastre;

17. *Subraya* la necesidad de vincular estrechamente las actividades de prevención de desastres y la mejora de la preparación y la respuesta para casos de desastre, conforme a lo enunciado en la resolución 54/219;

18. *Alienta* a los gobiernos de los países expuestos a los desastres naturales a que, con el apoyo de la comunidad internacional, en especial de los donantes, creen infraestructuras nacionales de información espacial vinculadas a la preparación para los casos de desastres naturales, la alerta temprana, la respuesta a los desastres y su mitigación, incluida la capacitación necesaria del personal;

19. *Alienta también* los esfuerzos innovadores por vincular distintas etapas de la asistencia internacional, desde el socorro hasta el desarrollo, como la misión conjunta de respuesta en casos de desastre y recuperación enviada por la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de la Secretaría, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, y la Organización Mundial de la Salud y la Organización Panamericana de la Salud a todos los países afectados por el huracán Mitch, y destaca la necesidad de velar por la evaluación adecuada y el seguimiento de esos instrumentos con miras a perfeccionarlos y aplicarlos, según proceda, en otros casos de desastre natural;

20. *Pide* al Secretario General que, en consulta con los organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, prepare recomendaciones sobre la forma de aumentar la capacidad de las Naciones Unidas para mitigar los desastres naturales, sobre todo mediante la preparación de un inventario de la capacidad disponible a nivel nacional, regional e internacional;

21. *Toma nota* de la presentación de la nota del Secretario General relativa a la mejora del funcionamiento y la utilización del Fondo Rotatorio Central para Emergencias⁴, en cumplimiento de la petición que figura en las resoluciones 54/95, de 8 de diciembre de 1999, y 54/233 de que se presenten propuestas concretas sobre la forma de mejorar el funcionamiento y la utilización del Fondo, y de la invitación a que considere la posibilidad de utilizar más el Fondo para responder de forma oportuna y adecuada en los casos de desastres naturales, y decide examinar la nota de forma exhaustiva en su quincuagésimo sexto período de sesiones;

22. *Pide* al Secretario General que siga considerando mecanismos innovadores para mejorar la respuesta internacional ante los desastres naturales, entre otras cosas, corrigiendo los desequilibrios geográficos y sectoriales en ese tipo de respuesta, cuando existan, así como utilizando con mayor eficacia los organismos nacionales de respuesta ante las situaciones de emergencia, tomando en cuenta sus ventajas relativas y su especialización, así como los arreglos existentes, y que le informe al respecto en su quincuagésimo sexto período de sesiones en relación con

⁴ A/55/649.

el tema titulado “Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria y de socorro en casos de desastre que prestan las Naciones Unidas, incluida la asistencia económica especial”, con miras, entre otras cosas, a contribuir al informe amplio sobre la aplicación de la Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres que se ha de presentar a la Asamblea en ese período de sesiones con arreglo al tema titulado “Medio ambiente y desarrollo sostenible”.

*85a. sesión plenaria
14 de diciembre de 2000*